

UNIDAD EDUCATIVA
“SAN AGUSTIN”



REGLAMENTO INTERNO

DIRECCION DISTRITAL SANTA CRUZ I

GESTION 2021

Santa Cruz de la Sierra, Enero de 2021



UNIDAD EDUCATIVA

“SAN AGUSTIN”

INDICE

REGLAMENTO INTERNO

C A P Í T U L O I DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO**
- **ARTÍCULO 2º.- MARCO LEGAL**
- **ARTÍCULO 3º. - PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y VALORES**

3.1. PRINCIPIOS Y VALORES

3.2. DEFINICIONES

C A P Í T U L O II RÉGIMEN ESTUDIANTIL

- **ARTÍCULO 4º. - DE LA ADMISIÓN**

- 4.1. REQUISITOS DE INGRESO PARA EL NIVEL INICIAL EN FAMILIA COMUNITARIA
- 4.2. REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL Y SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA
- ARTÍCULO 5º.- TRASLADO DE UNIDAD EDUCATIVA
- ARTÍCULO 6º.- CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE AGUSTINIANO
- ARTÍCULO 7º.- CONOCIMIENTO DE OBJETIVOS Y FINES
- ARTÍCULO 8º. - VALORES A PRACTICAR
- ARTÍCULO 9º.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
- ARTÍCULO 10º. - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
- ARTÍCULO 11º.- LICENCIAS
- ARTÍCULO 12º. - UNIFORME
 - 12.1. UNIFORME DEPORTIVO
 - 12.2. PROHIBICIONES DEL UNIFORME

CAPÍTULO III COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN EN LA EDUCACIÓN BOLIVIANA

- ARTÍCULO 13º. - DEFINICIONES SEGÚN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN
- ARTÍCULO 14º. - RETOS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL
- ARTÍCULO 15º. - CARACTERÍSTICA DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL
- ARTÍCULO 16º. - TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DE LA DISCIPLINA EN EL AULA VIRTUAL
 - 16.1. Son obligaciones del Docente
 - 16.2. Son obligaciones de los Estudiante.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- ARTÍCULO 17º. - DE LA DISCIPLINA

- **ARTÍCULO 18º.** - TIPIFICACIÓN DE FALTAS
- **ARTÍCULO 19º.**- FALTAS LEVES
- **ARTÍCULO 20º.**- SANCIONES A LAS FALTAS LEVES
- **ARTÍCULO 21º.**- FALTAS GRAVES
- **ARTÍCULO 22º.**- SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES
- **ARTÍCULO 23º.**- FALTAS MUY GRAVES
- **ARTÍCULO 24º.** - SANCIÓN A LAS FALTAS MUY GRAVE

C A P Í T U L O V RÉGIMEN DE PENSIONES Y BECAS

- **ARTÍCULO 25º.** - DEL COSTO EDUCATIVO
- **ARTÍCULO 26º.**- DEL CONTRATO
- **ARTÍCULO 27º.** - DE LAS BECAS
- **ARTÍCULO 28º.**- REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.
- **ARTÍCULO 29º.**- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA FAMILIAS CON CUATRO HIJOS O MÁS EN EL COLEGIO

C A P Í T U L O VI DE LOS PADRES DE FAMILIA CONDICIÓN DE PADRES DE FAMILIA

- **ARTÍCULO 30º.**- PADRES DE FAMILIA PRIMEROS EDUCADORES
- **ARTÍCULO 31º.**- DE LA CONDICIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA
- **ARTÍCULO 32º.**- DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS
- **ARTÍCULO 33º.**- DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS
- **ARTÍCULO 34º.**- REPRESENTACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
- **ARTÍCULO 35º.**- FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS

C A P Í T U L O VII DISPOSICIONES GENERALES

- **ARTÍCULO 36º.**- DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES
- **ARTÍCULO 37º.**- INGRESO PERSONAL NO AUTORIZADO
- **ARTÍCULO 38º.**- OBJETOS PERDIDOS

- **ARTÍCULO 39º.-** TRANSPORTE ESCOLAR
- **ARTÍCULO 40º.-** KIOSCOS
- **ARTÍCULO 41º.-** USO DE LA AGENDA ESCOLAR
- **ARTÍCULO 42 º.-** BOLETINES DE NOTAS
- **ARTÍCULO 43 º.-** DEPORTES, ARTE Y CULTURA
- **ARTÍCULO 44. º -** ACTO DE GRADUACIÓN
- **ARTÍCULO 45º.-** VIGENCIA

Reglamento Interno

COLEGIO SAN AGUSTÍN

GESTION 2021

El Reglamento Interno tiene como finalidad determinar las funciones de las Autoridades educativas, Maestros (as), Estudiantes y Padres de Familia para contribuir y llevar adelante los roles y relaciones de la Comunidad Educativa de manera responsable. El Colegio SAN AGUSTÍN, busca desarrollar actitudes y comportamientos basados en la capacidad de reflexionar y argumentar, para lograr una adecuada incorporación al mundo de hoy basada en principios y valores.

VISIÓN

Ser formadores y promotores de una convivencia con la práctica de valores y principios éticos y morales, mediante una educación integral, oportuna y pertinente a las expectativas y necesidades, contribuyendo al desarrollo integral de nuestra nación.

MISIÓN

La misión del Colegio San Agustín es formar integralmente a niñas, niños y jóvenes con capacidades y destrezas, articuladas a las necesidades educativas de la sociedad en complementariedad con la práctica de valores y principios éticos.

C A P Í T U L O I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

- a) Desarrollar la responsabilidad, autonomía y autodisciplina en los estudiantes.
- b) Integrar a los padres de familia a la labor educativa formativa, mediante una actitud responsable y de cooperación activa.
- c) Afianzar principios éticos y morales que preserven la integridad, imagen y desarrollo de los estudiantes.
- d) Fomentar la práctica de valores humanos y toma de decisiones personales en todos los actores de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2º.- MARCO LEGAL

El presente Reglamento Interno obedece a las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley de Educación N° 070 (LASEP) y sus reglamentos.
- c) Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación
- d) D.5. N° 0762, Reglamento de la Ley contra el racismo y toda forma de discriminación.
- e) Ley N° 548 del niño, niña y adolescente.
- f) Resolución Ministerial 001 de cada gestión escolar, emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.
- g) Decreto Supremo N° 4260.

ARTÍCULO 3º. - PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y VALORES

El presente reglamento tiene como lineamientos generales los siguientes principios, valores y definiciones de acuerdo a leyes vigentes.

3.1. PRINCIPIOS Y VALORES

- a) **Interculturalidad.** Entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.
- b) **Igualdad.** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.
- c) **Equidad.** Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

- d) **Protección.** Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

3.2. DEFINICIONES

Se toma como referencia las definiciones de la ley 045 - Ley de Discriminación:

En base a la ley 045, el Colegio San Agustín desarrolla actividades extracurriculares en las líneas de prevención y intervención en los siguientes aspectos:

- a) Discriminación racial
- b) Racismo.
- c) Equidad de Género.
- d) Equidad generacional
- e) Acción Afirmativa
- f) Acción Preventiva
- g) Acción Correctiva

C A P Í T U L O II

RÉGIMEN ESTUDIANTIL

Desarrolla la autodisciplina y responsabilidad en el comportamiento y actuar de los estudiantes, buscando fortalecer la formación en principios éticos y morales a través de la práctica de valores humanos y toma de decisiones personales.

ARTÍCULO 4º. - DE LA ADMISIÓN

El proceso de admisión a la gestión escolar procede de acuerdo a la normativa vigente establecida por el Ministerio de Educación.

4.1. REQUISITOS DE INGRESO PARA EL NIVEL INICIAL EN FAMILIA COMUNITARIA:

- 4.1.1.** Primer Año: tener cuatro años de edad cumplidos hasta el 30/06.
- 4.1.2.** Segundo Año: tener cinco años de edad cumplidos hasta el 30/06.

- 4.1.3. Certificado de nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia, original y fotocopia legible.
- 4.1.4. Carnet de identidad del estudiante del Estado Plurinacional de Bolivia, original y fotocopia legible.
- 4.1.5. Fotocopia del Carnet de vacuna otorgado por el Ministerio de Salud.
- 4.1.6. Tres fotos del postulante tamaño carnet, con fondo rojo.
- 4.1.7. Carnet de identidad de los padres de familia o apoderado legal, fotocopia legible.
- 4.1.8. Radicaría o permanencia actualizada de Migración (alumnos extranjeros).

4.2. REQUISITOS DE INGRESO PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL Y SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA:

- 4.2.1. Certificado de nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia, original y fotocopia legible.
- 4.2.2. Carnet de identidad del estudiante del Estado Plurinacional de Bolivia, fotocopia legible.
- 4.2.3. Libreta de calificaciones oficial del curso anterior: original y fotocopia legible.
- 4.2.4. Fotocopia del Carnet de identidad de los padres de familia o el respectivo nombramiento de apoderado (carta poder notariada).
- 4.2.5. Entrevista con la Dirección del nivel correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- TRASLADO DE UNIDAD EDUCATIVA

- 5.1. El estudiante, que se traslada de un establecimiento, en el mismo Distrito o en otro, debe presentar la siguiente documentación:
 - 5.1.1. Formulario de traslado autorizado por la Dirección Distrital de Educación de donde proviene.
 - 5.1.2. Certificado de nacimiento del estudiante del Estado Plurinacional de Bolivia, original y fotocopia legible.
 - 5.1.3. Carnet de identidad del estudiante del Estado Plurinacional de Bolivia, fotocopia legible.
 - 5.1.4. Formulario de transferencia llenado para estudiantes nuevos (RUDE).

- 5.1.5. Libreta del último curso.
- 5.1.6. Fotocopia Carnet de identidad del padre de familia o apoderado(a).
- 5.2. Los traslados de estudiantes se realizarán hasta el segundo trimestre de la gestión de acuerdo a la justificación presentada. La duración del trámite de traslado y registro en el sistema SIE no excederá los 5 días hábiles. Para el traslado de estudiantes se tomará en cuenta las causales y los traslados excepcionales.
- 5.3. Para el traslado de estudiantes del exterior, durante la gestión escolar se deberá presentar los documentos en primera instancia a la Dirección Departamental, debidamente visados por el consulado del país de origen y cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia, para efectos de homologación y convalidación cumpliendo los tiempos estipulados por la normativa.

ARTÍCULO 6º.- CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE AGUSTINIANO

El estudiante agustiniano una vez admitido e inscrito en la gestión escolar, como parte del estamento estudiantil, adquiere la responsabilidad y obligatoriedad de cumplir con el presente reglamento interno y las normativas educativas vigentes.

ARTÍCULO 7º.- CONOCIMIENTO DE OBJETIVOS Y FINES

Los objetivos y fines del presente reglamento deben ser de conocimiento del Estudiante agustiniano, con el propósito de poner en práctica los principios éticos y morales traducidos en la Visión y Misión de la Institución durante su etapa escolar.

ARTÍCULO 8º. - VALORES A PRACTICAR

Los valores son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento y actuar en función de lo que realizamos como personas. Aprender a razonar, reflexionar, ser tolerantes y comprensivos.

- 8.1. El estudiante agustiniano debe conocer y buscar la aplicación práctica de los valores de: unidad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad,

armonía, transparencia, responsabilidad, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género. Valorando y cuidando la vida como el don más sagrado.

- 8.2. Respeto a la diversidad cultural como riqueza de la identidad Plurinacional sin prejuicios sociales ni discriminación.
- 8.3. Obediencia a las normas establecidas y autoridades, personal docente y administrativo.
- 8.4. Tolerancia con sus compañeros y estudiantes de otros establecimientos educativos.
- 8.5. Responsabilidad en el desarrollo de su aprendizaje, para lograr un buen rendimiento académico

ARTÍCULO 9º.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Los estudiantes tienen derecho a una educación de calidad y calidez, intracultural, intercultural y plurilingüe, que les permita su desarrollo integral diferenciado, les prepare para el ejercicio de sus derechos y ciudadanía, les inculque el respeto por los derechos humanos, los valores interculturales, el cuidado del medio ambiente y les cualifique para el trabajo. (Código NNA Ley 548 - Art. 115).
- b) Ser apoyados y acompañados en su proceso de aprendizaje y en el ámbito psicológico, emocional y pedagógico.
- c) Recibir un trato digno, respetuoso, tolerante y justo, sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, género, sexo, idioma, religión, doctrina política, situación socio-económica o de otra índole, de parte de estudiantes, docentes y personal administrativo.(Ley -O45)
- d) Elegir y ser elegidos para las organizaciones de estudiantes, participando en mesas directivas de curso y centro de estudiantes, para realizar actividades formativas, culturales, artísticas y deportivas.
- e) Ser evaluados adecuadamente para orientar su proceso de aprendizaje, pudiendo tener la posibilidad de apelar ante la autoridad competente del Colegio en caso de alguna situación que no considere justa.
- f) Utilizar las instalaciones, mobiliario, material del Colegio según requerimientos necesarios y de acuerdo a las normas.

ARTÍCULO 10°. - DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes agustinianos tienen la obligación de cumplir y desarrollar los deberes establecidos en el presente reglamento:

- a) De acuerdo a disposiciones de la Ley 070 y el Reglamento de Evaluación, Art.20, la asistencia de las y los estudiantes de forma regular y puntual, según el horario y calendario establecidos por el Colegio y todos los procesos de evaluación educativos de las diferentes áreas de saberes y conocimiento es obligatoria,
- b) Cumplir puntualmente con el horario establecido del Colegio y la presentación de los materiales de trabajo de cada asignatura durante toda la jornada escolar.
- d) Ser puntuales en los cambios de hora. Existe una tolerancia de 3 minutos; pasado ese tiempo el o la estudiante ingresará al aula acatando las disposiciones del maestro o maestra.
- e) La autorización del retiro del colegio del o la estudiante en períodos de clase, deberá ser solicitada previamente por el padre o madre de familia o apoderado legal y autorizada por la Dirección Académica Correspondiente.
- f) Asistir debidamente uniformados, siendo este un distintivo que lo identifica dentro y fuera del establecimiento educativo.
- g) Las y los estudiantes agustinianos deben presentarse con decoro y aseo personal, demostrando respeto y cuidado a sí mismo y a los demás. Evitando el uso de accesorios que sean excesivos y llamen la atención.
- h) Mantener una conducta y actitud de respeto y tolerancia con las Autoridades educativas, personal administrativo, Maestros, Maestras, personal de logística y compañeros dentro y fuera del establecimiento educativo.
- i) Desarrollar de forma responsable sus obligaciones en el proceso de enseñanza aprendizaje procurando un buen rendimiento académico.
- j) Cuidar, respetar la infraestructura y bienes físicos de la institución educativa.
- k) Participar en las actividades académicas curriculares y extracurriculares, organizadas por el colegio con responsabilidad y puntualidad.

ARTÍCULO 11º.- LICENCIAS

Toda ausencia con licencia no se considera falta.

- 11.1. Las licencias para los estudiantes serán recepcionadas en secretaría hasta las 10:00 am.
- 11.2. Las licencias se aplican de acuerdo a la RM 001/2021, por enfermedad, participación en juegos deportivos, Olimpiadas científicas plurinacional las cuales serán concedidas previa presentación de su documentación de respaldo.
- 11.3. Estudiantes que hayan tenido licencia, por cualquiera de estos casos, deberán a los tres días de su reincorporación pedir pruebas o trabajos prácticos que se hayan asignado.
- 11.4. Representación departamental, nacional o internacional, el estudiante debe presentar una carta del Club o Asociación que lo patrocina y a su retorno debe proceder de igual manera que en el Inciso anterior.

ARTÍCULO 12º. UNIFORME.

El uniforme oficial del o las estudiantes agustinianos es el que se describe a continuación:

- **Varones:** Pantalón plomo de vestir, Camisa blanca con insignia.
- **Damas:** Falda color ploma de un largo discreto, blusa blanca con insignia.

12.1. UNIFORME DEPORTIVO:

- **Varones:** Short negro, polera con logotipo, buzo azul con el logo del Colegio.
- **Damas:** Calza negra, polera con logotipo, buzo azul con logo del colegio.

12.2. PROHIBICIONES DEL UNIFORME: El uniforme o prendas institucionales NO pueden ser alterados en su modelo. El uso del logo sin autorización, es un acto ilegal que va en contra del derecho de propiedad.

C A P I T U L O III**COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN EN LA EDUCACIÓN
BOLIVIANA**

ARTÍCULO 13° DEFINICIONES SEGÚN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN (Decreto Supremo 4260) y ARTÍCULO 4 DE LA RM 001/2021.

13.1 Modalidad presencial. - Es el proceso educativo caracterizado por la presencia física e interacción entre docente y estudiante utilizando diversos recursos pedagógicos.

13.2 Modalidad Semipresencial.- Es el proceso educativo caracterizado por combinar, de manera sistemática, la modalidad presencial con las modalidades de atención a distancia y/o virtual, sustentada en herramientas tecnológicas y la interacción entre estudiante y docente.

13.3 Modalidad a Distancia.- Es el proceso educativo caracterizado por la no asistencia de los estudiantes a las instituciones educativas y mediadas por recursos físicos (libros, documentos, CD, DVD), televisivos, radiales, digitales, telefónicos y otros.

13.4 Modalidad Virtual. Es el proceso educativo que utiliza plataformas conectadas a Internet. Existen dos sub modalidades:

- a) **Modalidad fuera de línea**, en la cual el docente y los estudiantes no concurren en forma simultánea para desarrollar las actividades educativas;
- b) **Modalidad en línea**, en la cual existe la concurrencia simultánea para la interacción entre docente y estudiantes.

Modalidad Semipresencial. - Es el proceso educativo caracterizado por combinar, de manera sistemática, la modalidad presencial con las modalidades de atención a distancia y/o virtual, sustentada en herramientas tecnológicas y la interacción entre estudiante y docente.

Definiciones aplicadas en el Decreto Supremo 4260:

Plataforma educativa.- Es el sitio Web que permite a un docente contar con un espacio virtual en Internet, donde coloca los materiales de formación, enlaza a otros recursos, recibe tareas de los estudiantes, evalúa los trabajos, promueve debates y cuenta con estadísticas de evaluación.

Tecnologías de Información y Comunicación TIC. - Comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes. Se consideran como sus componentes el hardware, el software y los servicios.

Tecnologías de Aprendizaje y Conocimiento TAC. - Son las Tecnologías de Información y Comunicación aplicadas a la educación.

ARTÍCULO 14°. - RETOS DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL

Son retos de la Educación Virtual los siguientes:

- 14.1. Saber identificar la calidad de información encontrada en internet.
- 14.2. Utilizar diferentes recursos informativos multimedia como nuevos métodos de aprendizaje.
- 14.3. Comprender la importancia del trabajo en equipo, aunque esto implique realizar trabajo individual.
- 14.4. Desarrollar habilidades orales y escritas.

ARTÍCULO 15°. - CARACTERÍSTICA DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL

Son características de la educación virtual las siguientes:

- 3.1.1.1** Es una forma de enseñanza basada en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- 3.1.1.2** Consiste en un triángulo interactivo compuesto por: Estudiante – Profesor/Tutor – Material Didáctico, donde se transmite el conocimiento a través de redes de comunicaciones.
- 3.1.1.3** El método de enseñanza-aprendizaje es de autoformación, flexible, interactivo e independiente, aplicando el autoaprendizaje y estrategias de automotivación, donde se centra toda la atención al aprendizaje de los alumnos y no a la enseñanza.
- 3.1.1.4** El Profesor es un guía, un facilitador para los estudiantes durante su formación a través de un sistema de tutoría, controlan las presentaciones, enuncian preguntas, orientan y dirigen a los estudiantes, diseña estrategias para que los alumnos aprendan por sí mismos.
- 3.1.1.5** El Tutor está disponible para los estudiantes como un asesor, siendo fuentes permanentes de consultas y mediadores del aprendizaje.
- 3.1.1.6** El Estudiante se debe desempeñar de forma autónoma, de manera que estudia a su propio ritmo, sin imperativo de tiempo, desde su casa, facilitando el proceso enseñanza-aprendizaje de acuerdo al ambiente en que se desenvuelve, siendo él el responsable de su propio aprendizaje.

3.1.1.7 La comunicación entre los Estudiantes y el Profesor se realiza a través de medios electrónicos como: email o correo electrónico, video-conferencias, Chat.

3.1.1.8 El uso de Internet es el principal medio de comunicación entre los Estudiantes y el Profesor. Por este medio interactúan, acceden y transmiten información requerida, permitiendo una retroalimentación que enriquece y completa el proceso educativo, sin ningún tipo de limitación de tiempo y espacio.

- a. Es económica, ya que no es necesario desplazarse hasta el aula de clase, pero se realizan trabajos y debates a través de comunicaciones virtuales.
- b. Al igual que la educación presencial, se debe cumplir con un programa educativo.
- c. Permite la actualización del material didáctico permanentemente.

15.9. El Padre de Familia como primer educador debe estar pendiente de todos los avances y actividades académicas de sus hijos.

ARTÍCULO 16°. - TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DE LA DISCIPLINA EN EL AULA VIRTUAL

La disciplina de los estudiantes estará directamente relacionada con las estrategias del control de la clase del docente.

16.1 Son obligaciones del Docente:

- 16.1.1. Planificación de la clase diaria**, (para cada “sesión virtual”, previa a ella, considerada “no virtual”, como lecturas, investigaciones, prácticos, links, tareas, cuestionarios, presentaciones en Power Point, otros).
- 16.1.2. Uso de variedad de estímulos audiovisuales como generadores de una atención sostenida:** El desarrollo de la sesión virtual debe ser dinámica, creativa e innovadora, permitiendo la participación de los estudiantes y utilización de varios recursos audiovisuales, tales como la explicación del docente puntual, concreta y clara, uso de presentaciones visuales estructuradas de forma precisa y sintetizada, evitando la aglomeración de texto, además de vídeos u otros recursos según el área.

- 16.1.3. Anticipar los contenidos:** Comunicar el contenido que se abordará en la clase con anticipación, subiendo los mismos los días sábados hasta el mediodía, para que los estudiantes tengan conocimiento de qué tratará la clase virtual y puedan realizar las actividades de la semana como no virtual.
- 16.1.4. Crear grupos de discusión** dentro de la clase que implique el debate para la construcción del conocimiento entre los participantes.
- 16.1.5. Crear grupos para reforzar aprendizajes y contenidos** de acuerdo a las necesidades específicas del curso.
- 16.1.6. Síntesis de la clase virtual:** Al finalizar la clase, expresar las conclusiones o resultados que se exponen y se han construido a partir del debate entre los estudiantes. Estos responden a los indicadores de aprendizaje.
- 16.1.7. Generador de interés dirigido:** Durante el desarrollo de la sesión hacer preguntas para asignar algún tipo de reforzador positivo, durante el desarrollo de la clase, de esta manera se fomenta la atención dentro del aula virtual.
- 16.1.8. Rescatando experiencias previas:** Para la apertura de la clase virtual los estudiantes comparten el conocimiento que poseen sobre un tema previamente enviado y leído por los mismos, y el facilitador inicia con el desarrollo de la explicación del tema, el debate y las conclusiones, cerrando de esta manera la clase.
- 16.1.9. Lista de asistencia:** Cada profesor debe elegir la forma más efectiva para controlar asistencia.
- 16.2. Son obligaciones de los Estudiantes:**
- 16.2.1. Uso de los recursos tecnológicos:** La disciplina y el buen uso de los recursos virtuales son de responsabilidad de los estudiantes. En casos de indisciplina se comunicará a los Padres de Familia hechos de indisciplina en que estén involucrado sus hijos, manteniéndose vigente el articulado del Reglamento Interno en lo relacionado a las faltas Leves, Graves y Muy Graves y cuyo resultado deberá ser reflejado en la nota de conducta del Estudiante
- 16.2.2. Puntualidad para el ingreso a clases:** Se debe considerar que el ingreso de estudiantes a la clase es en el horario y la hora señalada, con una tolerancia de 5 minutos.

- 16.2.3. **Cámaras activadas y uso del material necesario:** Todo estudiante debe ingresar a la clase virtual con la cámara encendida y teniendo a mano el material para la clase.
- 16.2.4. El estudiante debe mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso.
- 16.2.5. Cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, fotos y actividades que indique el Profesor de área en el tiempo y forma establecida.
- 16.2.6. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma ocasionará la disminución de puntos en la dimensión correspondiente.

EL ESTUDIANTE NO DEBE:

- Subir archivos, anuncios o transmitir cualquier contenido que no sea de su asignatura. Tampoco anuncios: difamatorios, vulgares, obscenos, pornográficos, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otro que generen responsabilidades civiles o penales para sus padres.
- Suplantar la identidad de una persona que no pertenece a la Institución o falsear su registro.
- Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido que no corresponda.
- Subir archivos o transmitir cualquier contenido que esté reñido con las normas y leyes de nuestro país.
- Interferir o interrumpir al docente o desobedecer las instructivas
- Acechar, acosar a sus compañeros
- Coleccionar o guardar datos personales de sus pares u otras personas
- Ningún estudiante podrá hacer uso (apropiarse) de textos ajenos y/o incurrir en plagio, se le anulará por completo y será sancionado de acuerdo a reglamento.

C A P I T U L O I V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 17º. - DE LA DISCIPLINA

La disciplina y el orden guían a las personas y desarrollan el accionar de sí mismo, lo que permite una convivencia entre todos los actores de la familia agustiniana.

El código disciplinario y el Reglamento Interno del Colegio contemplan diferentes anexos, los cuales pueden estar sujetos a modificaciones por parte de la Dirección, en cualquier momento que se considere necesario. Dichas modificaciones adquieren carácter obligatorio.

ARTÍCULO 18º. - TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Se considera como falta a las contravenciones realizadas a las normas de conducta de la comunidad agustiniana y al incumplimiento de los deberes establecidos para los estudiantes del Colegio. Las faltas se clasifican como leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 19º.- FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas en las que se incurren en el acontecer diario, de manera no frecuente y sin intencionalidad negativa, tales como:

- a) No asistir a clases o tener retrasos no justificados oportunamente por el Padre de Familia y/o apoderado.
- b) Causar, fomentar o participar en desorden que afecten el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula.
- c) Permanecer en el aula durante el recreo, sin autorización del tutor o maestro
- d) Ausentarse de la clase sin permiso previo del(a) maestro(a).
- e) Ingresar al aula que no le corresponde.
- f) Presentarse en el Colegio sin los materiales necesarios para el trabajo escolar.
- g) Realizar trabajos que no corresponden al periodo de clases.
- h) No entregar a sus padres las circulares o comunicaciones.
- i) No traer la agenda firmada como constancia de recepción.
- j) Solicitar vía telefónica un trabajo o material olvidado en su casa.
- k) Usar celulares en horas de clases (art.104-RM 001/2019).
- l) Vender objetos y/o productos de cualquier tipo en el interior del colegio.

ARTÍCULO 20º.- SANCIONES A LAS FALTAS LEVES

- a) Reflexión sobre su falta por parte de docentes del área.

- b) Amonestación o llamada de atención verbal o escrita por parte del Tutor encargado del curso
- c) Después del tercer retraso acumulado sin justificativo alguno, se deberá reportar a los padres de familia para comunicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 21º.- FALTAS GRAVES

Son faltas graves aquellos actos que en contravención de los principios éticos morales y sociales del Colegio, afectan significativamente el proceso de desarrollo de la persona que los comete, así como a sus compañeras (os) o a las demás personas de la comunidad educativa; tales como:

- a) Reincidencia de las faltas leves, no obstante, las sanciones aplicadas.
- b) Promover o sostener discusiones verbales al interior o en inmediaciones del Colegio.
- c) Realizar amenazas de golpear o de hacer golpear a sus compañeros(as)
- d) Portar en el colegio filmadoras, celulares, discman, tablets, objetos de valor, excesivas sumas de dinero, en concordancia con el Art. 104 de la R.M.001113, Art.108 de la R.M.001114.
- e) Realizar acciones que causen daño moral o físico; apodos, insultos y juegos violentos.
- f) Crear, incitar o publicar material en páginas web, blogs, redes sociales y demás medios que ofendan o generen comentarios irrespetuosos entre estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
- g) Faltar el respeto al personal directivo, docente, administrativo o de servicio y a los compañeros.
- h) Actuar deshonestamente en las evaluaciones y tareas generando situaciones confusas, presentar trabajos, cuadernos o carpetas ajenas, haciéndolas pasar como propias.
- i) Deteriorar, rayar, romper o malograr la infraestructura, equipos, mobiliario, materiales, libros y otros que sean de uso del Colegio.
- j) Mostrar actitudes inadecuadas entre parejas de enamorados.
- k) Hurtar dinero o pertenencias de sus compañeros o del personal que trabaja en el Colegio.
- l) Tener y usar material pornográfico e indecoroso que puedan causar daño moral o físico,
- m) Desprestigiar con hechos o palabras el buen nombre de la institución.
- n) Utilizar vocabulario inadecuado.

ARTÍCULO 22º.- SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES

1. Compromiso escrito del estudiante en presencia de los padres de familia o apoderados de no reincidir en la falta.
2. Suspensión temporal de 2 a 3 días calendario, de acuerdo a la gravedad de la falta.
3. En caso de causar daño a la infraestructura, equipo o material del Colegio, el estudiante juntamente con sus padres o apoderados debe hacerse cargo de su reparación.
4. Decomiso del o los objetos que interrumpan clases o distraigan la atención de los estudiantes, hasta finalizar el bimestre.
5. Registro de antecedente a la falta, remitido a la Dirección Distrital (Ley-045)

ARTÍCULO 23º. - FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves son las que afectan la integridad moral, psicológica y/o física de los estudiantes que incurrir en ella y a otros miembros de la comunidad educativa o de personas ajenas de la misma Institución; tales como:

- a) Reincidencia en las faltas leves y graves.
- b) Tenencia y consumo de alcohol o sustancias alucinógenas dentro del establecimiento o en alguna actividad extracurricular.
- c) Robos o hurtos dentro del aula o en predios del establecimiento.
- d) Difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los estudiantes, así como prácticas o conductas racistas y discriminatorias.
- e) Agresión física o verbal a sus compañeros, otros miembros de la Institución o personas externas al colegio.
- f) Pertenecer o formar pandillas delictivas.
- g) Compra-venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, estupefacientes y sustancias controladas dentro del establecimiento.
- h) Tenencia de armas.
- i) Acciones denigrantes (Ley-045).
- j) Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios (Ley-045)

ARTÍCULO 24º. - SANCIÓN A LAS FALTAS MUY GRAVES

1. Proceso administrativo disciplinario, para establecer el grado de responsabilidad en la falta cometida.
2. Una vez comprobado el hecho o circunstancias de la falta, se emitirá un informe por parte de la Comisión de Disciplina poniendo en conocimiento a las autoridades educativas, adjuntando todas las pruebas, para ser remitidas a la Dirección Distrital informando su expulsión definitiva del colegio.

La aplicación de las sanciones a las faltas graves y muy graves corresponde al Director(a) Académico, la Comisión de Disciplina y la Comisión Técnica Pedagógica.

C A P Í T U L O V

RÉGIMEN DE PENSIONES Y BECAS

ARTÍCULO 25º. - DEL COSTO EDUCATIVO

El costo educativo, se definirá en base a las leyes, normas vigentes y necesidades de la Institución Educativa, cada inicio de la gestión escolar.

ARTÍCULO 26º.- DEL CONTRATO

- I. El padre de familia o apoderado asume el contrato de Prestación de servicio anual, dividido en 10 cuotas mensuales, el depósito bancario de la primera cuota al momento de la inscripción y las 9 cuotas restantes hasta el 05 del mes siguiente para concluir en el mes de noviembre.
- II. En caso de incumplimiento en el pago puntual de dos o más cuotas mensuales “el padre de familia o apoderado “incurrirá en mora. En este caso el Colegio tendrá la facultad de iniciar la acción legal de cobranza de acuerdo al contrato, asumiendo el padre de familia o apoderado el pago de recuperación por los honorarios legales.

ARTÍCULO 27º. - DE LAS BECAS

De acuerdo a normativa vigente y reglamento interno de Becas del Colegio San Agustín, se asignará becas en los casos de: excelencia Académica y familias con estudio socioeconómico que requieran una beca en el Tercer hijo(a).

ARTÍCULO 28º.- REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.

De acuerdo a los tipos de becas señaladas en el Art.27, el padre de familia podrá solicitar la beca cumpliendo con todos los siguientes requisitos:

1. Contar con un año de antigüedad en el Colegio.
2. Contar con un promedio de excelencia académica en las cuatro dimensiones, estando entre los tres mejores promedios.
3. Carta de solicitud, dirigida a la Dirección Administrativa durante las tres primeras semanas de haber concluido el proceso de inscripción.
4. Fotocopia de la libreta escolar.
5. Carta de compromiso, asumiendo la responsabilidad de mantener el nivel académico.
6. La beca está sujeta al pago del impuesto de ley, por tanto, se abonará el monto total del impuesto.
7. La beca tiene vigencia por una gestión escolar.

ARTÍCULO 29º.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA FAMILIAS CON TRES HIJOS O MÁS EN EL COLEGIO

1. Contar con un año de antigüedad en el Colegio.
2. Ser el Tercer hermano o más en el mismo Colegio.
3. Carta de solicitud de la beca y la aplicación del estudio socioeconómico (solicitar en secretaría del Colegio).
4. Contar con el estudio socioeconómico por parte de personal profesional externo a la Institución Educativa, los datos requeridos deberán ser veraces y demostrables, en caso de falsedad, se anula inmediatamente el trámite de solicitud de la beca.
5. Estudio económico del ingreso de padre y madre que demuestre un Total Ganado del ingreso familiar hasta cinco (5) salarios mínimos nacionales, de acuerdo a Resolución Ministerial.
6. Fotocopia de factura o avisos propios de agua, luz, teléfono.
7. Certificado de trabajo actual.

8. Papeletas de pagos de los últimos tres meses.
9. Certificado de aportaciones de la AFP
10. El padre o madre debe firmar una carta de compromiso y asignación al beneficiario de la beca.
11. Toda la documentación de respaldo se presentará en un folder amarillo, con el nombre y curso del Estudiante Beneficiario.
12. La asignación de la beca, establece la obligatoriedad del pago de las mensualidades de los otros integrantes de la familia.
13. La beca está sujeta al pago del impuesto de ley, por tanto, se abonará el monto total del impuesto.

C A P Í T U L O VI

DE LOS PADRES DE FAMILIA CONDICIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 30-

Los padres de familia o apoderados, “como primeros educadores” deben apoyar al Colegio en el proceso integral educativo de sus hijas e hijos.

ARTÍCULO 31º.-

Los Padres de Familia de los estudiantes agustinianos, son aquellos padres o apoderados que tienen a sus hijos(as) inscritos(as) legalmente en uno de los niveles de enseñanza de la Institución.

ARTÍCULO 32º.- DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS

- 32.1.** A ser debidamente atendido.
- 32.2.** Recibir orientación en la solución de problemas, dudas o inquietudes con relación a sus hijos o hijas.
- 32.3.** El padre de familia o apoderado debe ser respetado considerando su diversidad social, condición económica, cultural, ética, religiosa, etc.
- 32.4.** Debe ser informado de forma verbal y escrita sobre el rendimiento académico de su hijo o hija periódicamente o cuando lo solicite.

- 32.5. Participar y tener la posibilidad de elegir y ser elegido en las Directivas de los Padres de Familia de los distintos cursos.

ARTÍCULO 33º.- DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS

- 33.1. Acompañar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo(a) con responsabilidad.
- 33.2. Garantizar la asistencia regular de su hijo(a) a clases en los horarios establecidos y dotarlo del material y uniforme requeridos.
- 33.3. Cumplir puntualmente su compromiso económico.
- 33.4. Asistir a las reuniones o citaciones convocadas por las autoridades.
- 33.5. Respetar la estructura institucional, autoridades académicas, administrativas y personal docente.
- 33.6. Recoger puntualmente a sus hijos del Colegio después del horario de clases. Una vez concluido el período de clases, el Colegio no se hace responsable de los estudiantes que no fueron recogidos, siendo únicamente responsabilidad de los padres.
- 33.7. Justificar mediante nota escrita la inasistencia y atrasos a clases.
- 33.8. Respetar y cumplir el Reglamento Interno y las instructivas del Colegio.
- 33.9. Conocer y participar en la implementación de los proyectos y todo tipo de actividad formativa del Colegio.
- 33.10. Firmar la agenda, notificaciones, exámenes y otros documentos en los que sea requerida su participación.

ARTÍCULO 34º.- REPRESENTACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

- I. El padre de familia tiene el derecho de estar representado en el marco de “Participación Social Comunitaria” según el Capítulo I, ARTÍCULO 91 de La Ley 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”, pudiéndose instrumentar indistintamente este derecho mediante:
- a. Directiva de padres de familia
 - b. Consulta directa a padres de familia en una cantidad representativa de la comunidad de padres de familia.

- c. Queda establecido que él o la representante de padres de familia es la persona de vínculo entre el curso, tutor de curso y autoridades del Colegio. La comunicación efectiva es el principal propósito y objetivo que se busca con esta representación.

II. El padre, madre de familia para ser electo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la institución un mínimo de 2 (dos) años.
- b) Un padre de familia no debe ejercer esta función en más de un curso.
- c) Un padre o madre de familia podrá ejercer el cargo durante una gestión.
- d) Disponer de tiempo para asistir a reuniones.
- e) Conformación de mesa directiva: presidente, tesorero y secretario
- f) El propósito de la directiva de padres es apoyar a los estudiantes de su curso, a tener buen rendimiento académico y una actitud de compañerismo; ayudar a la directiva de su curso en las actividades extracurriculares.

ARTÍCULO 35º.- FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS

- I.** Las faltas de los padres de familia o apoderados son las contravenciones a las normas internas del Colegio o del Ministerio de Educación y que afectan al normal desenvolvimiento de las actividades educativas.

Las faltas en que los padres de familia o apoderados No deben incurrir son las siguientes:

- a) Los padres de familia o apoderados están terminantemente prohibidos de ingresar y circular en el interior del colegio, durante el periodo de clases.
- b) Intervenir en la dirección, organización y administración de los asuntos técnico-pedagógicos y administrativos por ser propios del Colegio.
- c) Incumplir el contrato de servicio educativo firmado en el momento de la inscripción.
- d) Hacer comentarios que atenten contra la honra y moral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e) Promover o incitar a la violencia entre estudiantes y demás padres de familia.
- f) Agresiones verbales con motivos racistas o discriminatorios.
- g) Denuncias injustificadas a profesores, administrativos y personal de servicio.

- h) Malversación de fondos del curso al que pertenece su hijo o hija u otra actividad relacionada con el Colegio.
 - i) Ofrecer presentes o retribuciones económicas a los profesores y personal administrativo para lograr algún beneficio.
 - j) Enviar encargos y mensajes, material escolar, comestibles, etc. a los estudiantes durante el desarrollo de las clases.
- II. En caso de que el Padre y madre de Familia incurra en alguna de las faltas del presente Reglamento Interno, se procederá a la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta y se pasará un informe a las Autoridades de la Dirección Distrital De Educación y Defensoría de la Niñez.

C A P I T U L O V I I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36º.- DEL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

Al momento de la inscripción del estudiante, el padre de familia o apoderado debe pagar el seguro contra accidentes personales que tiene vigencia los 365 días del año.

- 36.1.** Durante su permanencia en el colegio, el estudiante contará con la asistencia de un profesional médico en el consultorio, en casos de primeros auxilios.
- 36.2.** En casos de emergencia el estudiante será llevado al centro de asistencia médica del seguro, previa autorización de los padres de familia o apoderados.

ARTÍCULO 37º.- INGRESO PERSONAL NO AUTORIZADO

Durante las labores escolares, por razones pedagógicas y de seguridad de los estudiantes, los padres y madres de familia no ingresarán a los patios, corredores y aulas de la unidad educativa, salvo autorización de la Dirección u orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 38º.- OBJETOS PERDIDOS

- 38.1.** Los ARTÍCULOS perdidos y/o encontrados deben ser reportados inmediatamente en Secretaría. Todo objeto o prenda debe tener el nombre respectivo de cada estudiante.
- 38.2.** Para prevenir pérdidas se prohíbe a los estudiantes traer objetos de valor. Cualquier pérdida es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO 39º.- TRANSPORTE ESCOLAR

- 39.1. El Colegio San Agustín no cuenta con el servicio de transporte escolar.
- 39.2. En caso de que algún Padre de Familia contratara una empresa de transporte escolar externa, deberá exigir: la certificación operativa de tránsito y gobierno municipal, que autorice su circulación como transporte escolar.
- 39.3. Que asegure que cada estudiante ocupe un lugar dentro del vehículo.
- 39.4. Todo vehículo debe contar con el seguro obligatorio de accidente SOAT.
- 39.5. El Colegio deslinda toda responsabilidad en caso de que ocurriera algún inconveniente.

ARTÍCULO 40º.- KIOSCOS

El Colegio cuenta con el servicio de una empresa externa con certificación de calidad de productos de alimentación.

ARTÍCULO 41º.- USO DE LA AGENDA ESCOLAR

La agenda es indispensable para la organización de las actividades de los estudiantes y la comunicación entre el Colegio y los Padres de Familia o apoderados. Por lo tanto, el estudiante debe:

1. Traerla todos los días al Colegio.
2. Anotar diariamente las actividades escolares.
3. Registrar los datos personales
4. Mantenerla en buen estado.
5. Leerle y hacerla firmar permanentemente por los Padres de Familia o apoderados.
6. En caso de pérdida, deberá adquirir otra en la Administración del Colegio.

ARTÍCULO 42º.- BOLETINES DE NOTAS

Dentro del marco de las Disposiciones Legales la comunicación sobre el rendimiento académico se hará a través del Boletín de Notas, previa cancelación de las mensualidades correspondientes a cada bimestre.

ARTÍCULO 43°.- DEPORTES, ARTE Y CULTURA

Las Escuelas de Deportes, Arte y Cultura tienen como objetivo fomentar las actividades extracurriculares en horarios alternativos.

ARTÍCULO 44°.- ACTO DE GRADUACIÓN

La organización y ejecución del Acto de Graduación de bachilleres, por ser un acto académico, queda únicamente a cargo de la Institución.

ARTÍCULO 45°.- VIGENCIA

El presente Reglamento fue aprobado en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en fecha 15 de enero de 2021, para que se tenga como norma obligatoria del Colegio San Agustín.